

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/33/236/Rev.1  
12 diciembre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones  
Tema 22 del programa

ELECCION DE SIETE MIEMBROS DEL COMITE DEL PROGRAMA  
Y DE LA COORDINACION

Nota del Secretario General

1. De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976, anexo), los miembros del Comité son designados por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años.
2. Los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para 1978 son los siguientes:

Argentina\*\*, Bélgica\*, Brasil\*\*\*, Bulgaria\*, Burundi\*\*\*, Colombia\*\*, Chile\*, Dinamarca\*, Estados Unidos de América\*\*, Francia\*\*, Ghana\*\*\*, India\*\*\*, Indonesia\*\*\*, Japón\*\*\*, Kenya\*\*\*, Pakistán\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República Socialista Soviética de Bielorrusia\*, Sudán\*\*, Uganda\*\*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas\*\*.

- \* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1978.
- \*\* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1979.
- \*\*\* Su mandato expira el 31 de diciembre de 1980.

3. Por consiguiente, en su trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General deberá elegir siete miembros propuestos por el Consejo Económico y Social, para cubrir las vacantes en el Comité del Programa y de la Coordinación que se producirán como resultado de la expiración del mandato de: Bélgica, Bulgaria, Chile, Dinamarca, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Socialista Soviética de Bielorrusia. De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité, las vacantes deberán llenarse como sigue:

Un miembro de Estados de Asia;

Un miembro de Estados de América Latina;

Dos miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

Tres miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

4. Por su decisión 1978/40 de 11 de mayo de 1978, modificada en su 44a. sesión del 27 de noviembre, el Consejo Económico y Social propuso a los siguientes siete Estados Miembros para ser elegidos por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1979: Bélgica, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Trinidad y Tabago y Yugoslavia.

-----